

## **Propuestas de RAICEX a la consulta pública de ANECA sobre el borrador de criterios de evaluación de la próxima Convocatoria 2023 de los Sexenios de Investigación**

Madrid, 20 noviembre 2023

La Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos Españoles en el Exterior (RAICEX) es una asociación civil creada en 2018, independiente y sin ánimo de lucro que representa a 21 asociaciones y a casi 4500 científicos e investigadores españoles en el exterior. Dentro de nuestros ejes estratégicos se encuentra la Comisión de Atracción de Talento y Política Científica, cuya misión es establecer la interlocución entre instituciones españolas e investigadores y científicos con experiencia en sistemas internacionales de investigación, con el objetivo de promover el avance científico y social en España mediante la propuesta de medidas que han resultado exitosas en el otros países o que fomentan la internacionalización del sistema científico. En consecuencia, como ha venido demostrando en numerosas ocasiones durante los últimos años, RAICEX ha adquirido una alta capacitación para asesorar al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). El objetivo del presente escrito es presentar las propuestas de RAICEX al borrador de criterios de evaluación de la Convocatoria 2023 de Sexenios de investigación.

Desde RAICEX celebramos la decisión de ANECA de someter por primera vez a consulta pública el borrador de criterios de evaluación para la evaluación de sexenios de investigación, dando lugar a un proceso participativo con la implicación de diferentes agentes del SECTI. Asimismo, valoramos positivamente el nuevo sistema de evaluación basado en la combinación de criterios cualitativos y un uso responsable, variado y contextualizado de indicadores cuantitativos.

También celebramos el cambio de criterio con respecto a las publicaciones aceptadas pero no publicadas en un volumen impreso en un año del periodo evaluable. A diferencia de las anteriores convocatorias (p. ej. ver la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la CNEAI, apartado I.6) donde se establecía que “no se tendrán en cuenta las publicaciones aceptadas o que se encuentren en proceso de edición”. Sin duda, este nuevo criterio se ajusta mejor a la realidad de los tiempos de publicación.

Sin embargo, RAICEX considera que el borrador contiene elementos que se pueden mejorar y, en particular, estimamos que el esfuerzo de internacionalización del candidato debería tener un mayor peso como mérito evaluable. El borrador únicamente menciona la “internacionalización” de manera tangencial en la página 28, pero ésta parece referirse exclusivamente a la afiliación internacional de

los miembros del comité editorial del medio de difusión de la aportación presentada por el candidato; y no a la afiliación del propio candidato o de sus coautores; dando lugar así a una modalidad muy débil del principio de internacionalización.

En este sentido, cabe destacar que la internacionalización en el campo de la evaluación de la actividad investigadora viene respaldada por el reciente Proyecto de Real Decreto presentado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones por el que se regula el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, que en su artículo 156(d) promete “valorar la experiencia en el extranjero para los complementos salariales del personal investigador”.

En vista de esta situación, a continuación presentamos las propuestas de RAICEX para los criterios de evaluación de la convocatoria 2023 de los Sexenios de investigación con el propósito de fomentar la atracción, retorno y retención de talento investigador.

## **I. Propuestas destinadas a valorar la internacionalización y fomentar la atracción de talento.**

- **Apertura del sistema de evaluación a investigadores que hayan desarrollado su carrera en el exterior.**

Como cuestión previa, y pese a que este punto no pertenece estrictamente al ámbito de los criterios de evaluación de los sexenios de investigación, RAICEX considera fundamental avanzar hacia un sistema de evaluación más acogedor hacia el personal investigador perteneciente a universidades o instituciones en el extranjero. En este sentido, cabe destacar que actualmente existen dos vías para acceder a la evaluación de un sexenio a través de la CNEAI:

(i) En primer lugar, el artículo 2.4 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto y el artículo 6.1 del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril, establecen que los funcionarios de carrera de cuerpos docentes universitarios y el personal investigador funcionario de carrera, tendrán derecho a percibir un complemento de productividad por la actividad investigadora realizada sometida a evaluación cada seis años, dando lugar a la convocatoria anual para la evaluación de los sexenios de investigación.

(ii) Por otro lado, las universidades españolas pueden suscribir convenios con ANECA con el fin de que a través de CNEAI también se evalúe la actividad investigadora del personal docente investigador contratado no funcionario (pudiendo ser personal permanente, o incluso temporal, en función del convenio suscrito). Así, el personal contratado que más tarde acceda a la función pública, podrá solicitar a ANECA la convalidación de las

evaluaciones positivas de aquellos tramos de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidos antes de haber accedido a la función pública, y así percibir las retribuciones que correspondan según el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

Sin embargo, estas dos vías cierran la puerta totalmente a que se evalúe la actividad de investigadores en el extranjero, lo cual dificulta especialmente el retorno y la atracción de talento, ya que estos investigadores no podrían optar al reconocimiento de estos complementos salariales hasta después de su incorporación al SECTI. Por otro lado, uno de los méritos complementarios evaluables para la obtención de la acreditación a los cuerpos docentes universitarios en varias de las áreas es el reconocimiento de sexenios de investigación; este hecho pone en situación de desventaja a aquellos investigadores que desarrollan su actividad profesional fuera de España y que deseen acreditarse. Por ello, desde RAICEX proponemos la siguiente medida con el objetivo de que los investigadores que desarrollan su carrera profesional en el extranjero puedan solicitar la evaluación de sexenios de investigación:

*El personal de investigación que ocupe una plaza de personal investigador o docente en una universidad o institución de investigación extranjera podrá solicitar la evaluación por parte de CNEAI de su actividad investigadora cada seis años. ANECA creará un nuevo proceso de convalidación por medio del cual los sexenios evaluados positivamente durante la estancia en el extranjero puedan ser reconocidos una vez que la incorporación al SECTI se haya producido y el solicitante ocupe una plaza de funcionario de carrera de cuerpos docentes universitarios o personal investigador funcionario de carrera.*

Si la aplicación práctica de este párrafo no resultara posible, alternativamente proponemos la siguiente versión más restrictiva:

*El personal de investigación que ocupe una plaza de personal investigador o docente en una universidad o institución de investigación extranjera y que haya obtenido una resolución positiva en el procedimiento simplificado para reconocer como acreditado al profesorado de las universidades de Estados miembros de la Unión Europea o de terceros países que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de Catedrático o Catedrática de Universidad, Profesor o Profesora Titular de Universidad o Profesora o Profesora Permanente Laboral regulado en el artículo 24 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, podrá solicitar la evaluación por parte de CNEAI de su actividad investigadora cada seis años. ANECA creará un nuevo proceso de convalidación por medio del cual los sexenios evaluados positivamente durante la estancia en el extranjero puedan ser reconocidos una vez que la incorporación al SECTI se haya producido y el solicitante ocupe una plaza de funcionario de carrera de cuerpos docentes universitarios o personal investigador funcionario de carrera.*

De esta manera, el investigador procedente del exterior obtendría unas mayores garantías en materia salarial y certezas en cuanto a sus perspectivas de promoción en caso de que decida regresar al SECTI, fomentando por consiguiente la atracción de talento.

Si fuera imposible permitir la evaluación de los sexenios de todos los investigadores en el extranjero que lo desearan, sugerimos limitarlo a aquellos que, de acuerdo a la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación pueden acceder al empleo público. En esta línea, sugerimos anteponer el siguiente párrafo al texto expuesto anteriormente:

*A efectos de la concurrencia a los procedimientos de evaluación de sexenios gozarán de idéntico tratamiento y con los mismos efectos que las personas nacionales españolas, que hayan cursado sus estudios en España o en cualquier otro país de la Unión Europea, las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, las nacionales de Estados a las que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que se encuentra definida en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Lisboa, 2009), los familiares de todas las personas indicadas con anterioridad, cualquiera que sea su nacionalidad, incluidos en la normativa española vigente en materia de entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de la Unión Europea, así como las personas extranjeras de terceros países que se encuentren regularmente en territorio español.*

- **Posibilidad de presentar aportaciones en idiomas oficiales de terceros países.**

En el apartado I.4 del borrador se establece que no podrá considerarse un demérito la presentación de aportaciones en español u otras lenguas cooficiales. Sin embargo, y para asegurar la igualdad de condiciones con aquellos investigadores que hayan desarrollado parte de sus carreras en el extranjero, RAICEX considera que la redacción debería también incluir aportaciones en otras lenguas oficiales:

*De acuerdo con el artículo 11.5 de la LOSU, se promoverá la investigación en las lenguas oficiales de los territorios, razón por la que las aportaciones en español o en otras lenguas cooficiales no podrá considerarse un demérito. Además de ello, de acuerdo con el principio de internacionalización establecido en el artículo 4 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, tampoco podrá considerarse un demérito la presentación de aportaciones en la lengua oficial del país en el que se realizó la misma.*

- **Valoración como mérito de la experiencia investigadora en el extranjero.**

La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación establece en su artículo 4 que el SECTI se rige, entre otros, por el principio de internacionalización. Además de ello, como se menciona más arriba, el Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Estatuto de la Ciudadanía

Española en el Exterior hace hincapié en la importancia de considerar la experiencia en el extranjero como mérito en los complementos salariales del personal investigador.

Siguiendo este espíritu, desde RAICEX consideramos que la experiencia investigadora en el extranjero debe valorarse en la evaluación de la actividad investigadora. Por un lado, la internacionalización es una parte intrínseca de la actividad investigadora puesto que ésta se desarrolla en un contexto colaborativo global y constituye un valor añadido en sí mismo. Por otro lado, el hecho de incentivar ese esfuerzo de internacionalización favorece la atracción y el retorno de talento, y tiene por tanto un interés estratégico para la mejora del propio SECTI. En este sentido, RAICEX propone la siguiente adición al borrador de los criterios de evaluación:

*Aquellas publicaciones que se deriven de la realización de actividad investigadora desarrollada en un país diferente a aquél en el que el interesado residía al inicio del periodo evaluable serán consideradas de alta relevancia e impacto. Será requisito indispensable el establecimiento de la residencia en el país o una relación análoga a una relación laboral a tiempo completo desarrollada de manera presencial, y que se haya producido íntegramente en el periodo evaluable.*

Además de ello, en la Tabla 1 del borrador se menciona la internacionalización, pero esta se refiere exclusivamente a la composición de los comités editoriales de los medios de difusión. Para ello, proponemos añadir una nueva dimensión a nivel de aportación en el apartado I del Apéndice que se refiera a la internacionalización:

*Métricas de internacionalización: estas métricas se refieren al grado de internacionalización de la aportación tales como la afiliación del propio solicitante o de sus coautores o la financiación internacional de la que deriva la aportación. Estas métricas pueden aportar información complementaria significativa sobre la capacidad del autor para establecer colaboraciones con investigadores de terceros países y obtener financiación internacional.*

Tomando como referencia esta nueva dimensión evaluable, proponemos añadir las siguientes tres filas a la tabla:

Métrica	Dimensión	Nivel	Alcance	Evidencia de	Fuentes	Contexto/narrativa
Número de autores con afiliación internacional	Internacionalización	Aportación	Porcentaje de autores con afiliación internacional	Internacionalización	La propia aportación	Se valora el grado de colaboración internacional
Afiliación internacional del solicitante (incluidas dobles afiliaciones)	Internacionalización	Aportación	Afiliación internacional del solicitante (incluidas dobles afiliaciones)	Internacionalización	La propia aportación	Se valora el esfuerzo de internacionalización del candidato en relación a la aportación presentada
Financiación internacional altamente competitiva por la que se deriva la aportación	Internacionalización	Aportación	Financiación internacional altamente competitiva por la que se deriva la aportación	Internacionalización	La propia aportación	Se valora la capacidad del solicitante de obtener financiación internacional que dé lugar a la aportación

## II. Propuestas destinadas a la mejora de criterios de evaluación

- **Uso de la bibliometría narrativa.**

Como se ha mencionado anteriormente, RAICEX celebra la adopción de la bibliometría narrativa como instrumento para la evaluación de las aportaciones, asumiendo así los compromisos adquiridos por ANECA con la adhesión a los programas DORA y CoARA. Sin embargo, consideramos que hay varios puntos que, estando cubiertos parcialmente en el borrador, deberían tener una redacción más clara. Por ejemplo, proponemos añadir los siguientes tres puntos al apartado I relativo a los criterios generales para todos los campos:

11. *En ningún caso un número de citas bajo podrá considerarse un demérito para la evaluación de una aportación, ya que ésta carece representatividad al haber grandes diferencias, no solo entre diferentes campos, si no dentro de un mismo campo (p. ej. es de esperar un menor número de citas en una aportación sobre una enfermedad rara o sin riesgo de elevar la mortalidad que en una aportación sobre el cáncer).*

12. *Por la misma razón, se desaconseja por completo el uso del factor de impacto en términos absolutos como métrica sobre el impacto científico del medio. En su lugar, se referirá a los valores relativizados (deciles, cuartiles), debidamente contextualizados y siempre se tendrán en cuenta las diferencias que éstos puedan presentar en un mismo campo.*

13. *Se valorará también la financiación que dé lugar a las aportaciones (ya sea de fuentes locales, nacionales, europeas o internacionales), con especial relevancia si el solicitante figura como investigador principal o si la investigación también deriva de colaboraciones entre distintas instituciones y/o contratos industriales.*

Con respecto a los criterios mínimos de los medios de difusión (apartado III del Apéndice), proponemos añadir los siguientes puntos:

*A.5. Inclusión de resumen visual (graphical abstract) de las aportaciones en el medio de difusión.*

*B.5. Difusión pública de los informes que motiven la aceptación o rechazo en el medio de difusión.*

Finalmente, en el apartado I.A.3 del Apéndice, relativo a las métricas de influencia social, sugerimos una redacción que abarque más ampliamente los conceptos mencionados en el borrador:

*Métricas de influencia o adopción social: Estas métricas se orientan a menciones provenientes de fuentes externas al ámbito académico y a los medios de publicación tradicionales, ofreciendo una perspectiva sobre la influencia, aplicabilidad o adopción de un resultado de investigación en contextos culturales, educativos, políticos o socioeconómicos, o su implicación para la creación de nuevos métodos (p. ej. software, equipos, Inteligencia Artificial, biomarcadores, terapias) y a la aceptación en el campo (p. ej. desarrollo de un flujo de trabajo, repercusión para diagnósticos o tratamientos, etc.). Para su valoración pueden ser pertinentes métricas como el número de menciones en medios de comunicación o en informes de políticas públicas y, si fuera el caso, beneficios de su adopción o uso.*

- **Equiparación de las distintas bases de datos bibliográficas.**

En convocatorias anteriores, en la gran mayoría de áreas de conocimiento, se valoraba exclusivamente la base de datos Journal Citation Reports (JCR) integrada en Web of Science para la evaluación del factor de impacto de las aportaciones del solicitante. En el borrador para los nuevos criterios, se amplía el abanico de bases de datos, mencionando por ejemplo

Citescore, Scimago Journal Rank, IDR, Scopus, Web of Science/JCR o Dialnet Métricas. RAICEX celebra la ampliación de las fuentes de medición del factor de impacto, ajustándose así de manera más fiel a la diversidad de la producción científica. Sin embargo, en ningún caso se aclara si JCR —una herramienta de acceso cerrado y por suscripción— seguirá gozando de un estatus distinguido frente al resto de bases de datos (en particular, frente a otras bases de datos de acceso libre y gratuito, p. ej. Scimago), por lo que es recomendable una mayor concreción en este aspecto. Proponemos por tanto añadir la siguiente precisión:

*Las bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio (incluyendo, aunque no limitado exclusivamente a Citescore, Scimago Journal Rank, IDR, Scopus, Web of Science/JCR o Dialnet Métricas) tendrán la misma consideración en cuanto a todas las métricas asociadas a ellas (percentil, impacto).*

- **Aclaración con respecto a las ediciones SCIE, SSCI, AHCI y ESCI en el Journal Citation Reports (JCR).**

Recientemente se anunció que la base de datos Journal Citation Reports (JCR) experimentará cambios de gran calado a partir del año 2024 (ver noticia de Web of Science [aquí](#)), y para evitar la confusión o la arbitrariedad parece oportuno que los criterios de evaluación de los sexenios de investigación se refieran a esta situación y a la interpretación que hace ANECA de la misma. Las dos ediciones “clásicas” de JCR (SCIE y SSCI, abarcando ciencia y ciencias sociales, respectivamente) se integrarán con las dos ediciones “emergentes” de JCR (AHCI y ESCI), agrupándose en la misma categoría (es decir, área de conocimiento) las revistas pertenecientes a diferentes ediciones. Es de prever, por tanto, que la posición relativa por factor de impacto de las revistas varíe significativamente en 2024 y que cada una de las categorías contenga un número mucho mayor de revistas con respecto a años anteriores. RAICEX considera que, siguiendo el criterio de la propia Web of Science, las diferentes ediciones deben tener la misma consideración, por lo que proponemos la siguiente aclaración:

*Las métricas asociadas a una revista en la base de datos Journal Citation Reports (JCR) se valorarán con respecto a una categoría (es decir, área de conocimiento), independientemente de la edición (SCIE, SSCI, AHCI, ESCI) de JCR a la que pertenezca.*

- **La importancia de las actividades de asesoramiento científico a la política pública**

RAICEX valora positivamente la posibilidad de presentar una mayor pluralidad de aportaciones susceptibles de evaluación en las solicitudes, a través de una consideración más amplia de las aportaciones “extraordinarias” (estudios, dictámenes, trabajos técnicos, trabajos



artísticos, exposiciones, excavaciones arqueológicas, etc.) que, como novedad en esta convocatoria, se podrán presentar en todos los campos de conocimiento.

Recientemente, en España ha emergido un ecosistema de asesoramiento científico a las administraciones públicas y a las estructuras de poder legislativo y ejecutivo que abre un contexto de oportunidad para su consolidación (ver el [documento de debate](#) de JRC, Comisión Europea). Este mismo informe, en su página 50, señala que “sería deseable (...) que se avanzase en el reconocimiento en los procesos de evaluación de méritos del personal investigador de las actividades de asesoramiento a la política pública”. Por lo tanto, desde RAICEX hacemos nuestra esta sugerencia y proponemos ampliar la última frase del apartado I.1 del borrador como sigue:

*Además, la mencionada Orden indica que las aportaciones se valorarán considerando la situación general de la ciencia en España, lo que aconseja estimar que en el momento actual también pueden justificar actividad investigadora **las labores de asesoramiento científico a políticas públicas**, los conjuntos de datos, las metodologías y el código de las aplicaciones informáticas desarrolladas.*

Además de ello, RAICEX recomienda que otras actividades estrechamente vinculadas con la investigación también puedan valorarse como aportaciones extraordinarias, por lo que recomendamos añadir el siguiente párrafo:

*Finalmente, podrán presentarse como aportaciones extraordinarias la obtención de financiación altamente competitiva, la organización de eventos científicos (congresos, simposios) o pertenecientes al ámbito científico-social (contribuciones en sociedades científicas e instituciones de investigación para organizar eventos científicos y/o cursos de desarrollo profesional), así como la participación en comités de evaluación y revisión por pares (indicando el número de pósters, abstracts, artículos, proyectos, etc. evaluados).*

### III. Propuestas destinadas a la simplificación del sistema de evaluación

- **Cumplimiento de los criterios mínimos de los medios de difusión.**

En el apartado III del borrador se establecen una serie de requisitos mínimos que debe reunir un medio de difusión para que aportaciones pertenecientes a él puedan ser consideradas para su evaluación, profundizando en el mecanismo establecido en anteriores convocatorias. RAICEX considera positivo el refuerzo de estos criterios para asegurar un umbral mínimo de calidad de las aportaciones. Sin embargo, la verificación de la larga lista de criterios en cada uno de los medios de difusión puede resultar extremadamente tedioso. Por lo tanto, en el caso de publicaciones científicas, consideramos que la inclusión de la revista en bases de datos de reconocido prestigio (p. ej. JCR/Web of Science) es suficiente para

asegurar el cumplimiento de estos mínimos, sin perjuicio del resultado de la evaluación de la aportación. Por lo tanto, recomendamos simplificar este paso añadiendo el siguiente punto:

*En el caso de revistas científicas, y únicamente a efectos de garantizar el cumplimiento de los criterios mínimos expresados en este apartado, se entenderá que un medio de difusión cumple estos criterios automáticamente siempre que esté indexada en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio tales como Web of Science, Scopus o Scimago.*

Este escrito ha sido redactado por Igor Arrieta (CERU, Reino Unido) y editado por Javier Pardo (CERU, Reino Unido) y Celia Escudero Hernández (CERFA, Alemania) como miembros de la Comisión de Atracción de Talento y Política Científica de RAICEX, y revisado por Francisco Vilaplana (ACES, Suecia, y Presidente de RAICEX). El presente escrito recoge la opinión de los investigadores internacionales con conexión con el sistema de universidades y ciencia, tecnología e innovación español.

Atentamente,



Francisco Vilaplana  
Presidente de RAICEX



Javier Pardo Díaz  
Vocal Política Científica y Atracción de Talento de RAICEX